



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 11/99 DEL RECTOR GENERAL
QUE ESTABLECE CRITERIOS
PARA CONTRATAR PROFESORES ORDINARIOS
POR TIEMPO DETERMINADO, EN CASO DE RENUNCIA
A UNA PLAZA PARA OCUPAR OTRA
DE LA MISMA ÍNDOLE**

DR. JOSÉ LUIS GÁZQUEZ MATEOS
1997-2001

ACUERDO 11/99 DEL RECTOR GENERAL QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA CONTRATAR PROFESORES ORDINARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, EN CASO DE RENUNCIA A UNA PLAZA PARA OCUPAR OTRA DE LA MISMA ÍNDOLE

CONSIDERANDO

1. Que las contrataciones temporales se establecen en función de la planeación académica, con el propósito fundamental de no afectar la programación trimestral y mantener la continuidad en la impartición de las unidades de enseñanza-aprendizaje de los diversos planes y programas de estudio de la Universidad.
2. Que el Reglamento del Presupuesto, en el artículo 21, fracción IV, prescribe que para la contratación del personal, deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos legales para la incorporación del personal académico de la Universidad.
3. Que la renuncia de un profesor ordinario por tiempo determinado, antes de la conclusión del tiempo por el cual fue contratado, no sólo tiene como consecuencia el incumplimiento del contrato individual de trabajo respectivo, sino que además, afecta la planeación académica de la Universidad, principalmente el desarrollo trimestral.
4. Que por regla general, quien contrata la prestación de un servicio personal, al emitir la oferta de trabajo correspondiente, señala los requisitos que deben cumplir los aspirantes y, en su caso, los impedimentos para ocupar la plaza convocada. Asimismo, para seleccionar al personal, toma en cuenta sus antecedentes personales, como son los relacionados con la responsabilidad y honradez.
5. Que la relación de trabajo que se establezca con el ganador de un concurso de evaluación curricular deberá ajustarse a la legislación nacional y universitaria aplicable; asimismo, para celebrar el contrato de trabajo correspondiente, se deberán verificar los antecedentes laborales del ganador, con el propósito de garantizar que la relación de trabajo que se establezca, brinde la mayor seguridad posible para el adecuado funcionamiento, planeación y desarrollo académico de la Universidad.
6. Que conforme a lo anterior, es necesario establecer medidas para evitar la práctica indeseable de contratar a profesores ordinarios por tiempo determinado que renuncian a su plaza para ocupar otra de la misma índole.

Con base en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica y 41, fracciones III, V y VII del Reglamento Orgánico, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para celebrar el contrato individual de trabajo con el ganador del concurso de evaluación curricular, se deberá verificar que éste no se encuentre contratado como profesor ordinario por tiempo determinado en la Universidad, con un contrato cuya duración se extienda más allá de la fecha de inicio de labores fijada para la plaza convocada, si existe incompatibilidad de horarios entre la plaza que se ocupa y la que se convoca.

Asimismo, no podrá celebrarse el correspondiente contrato individual de trabajo si existen antecedentes laborales de incumplimiento de contratos anteriores.

SEGUNDO. En las convocatorias para concurso de evaluación curricular deberá señalarse que sólo se celebrará el contrato de trabajo con el ganador del concurso que no mantenga una contratación como profesor ordinario por tiempo determinado en la Universidad, con un contrato cuya duración se extienda más allá de la fecha de inicio de labores fijada para la plaza convocada, si existe incompatibilidad de horarios entre la plaza que se ocupa y la que se convoca, independientemente de que se renuncie a la misma.

TRANSITORIO

UNICO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir del 12 de abril de 1999.

México, D.F., a 9 de abril de 1999.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

DR. JOSÉ LUIS GÁZQUEZ MATEOS
RECTOR GENERAL